



## Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

---

### Manual de Procedimientos de las Visitadurías

La Paz, B.C.S. a 28 de enero de 2021

## Manual de Procedimientos de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur

### 1.- Objetivos del Manual.

- Proyectar una visión general de la organización y procedimientos de la Dirección de Orientación y Quejas, Visitadurías Regionales, Visitadurías Adjuntas y Visitaduría General.
- Precisar las áreas de responsabilidad y competencia de cada unidad, para la planeación y consecución de objetivos estratégicos.
- Actuar como medio de información y difusión para encauzar las actividades del personal y orientar al de nuevo ingreso.

### 2.- Marco Jurídico.

- Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Sentencias del Poder Judicial de la Federación.
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur
- Reglamento Interno de las Visitadurías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California Sur.

### 3.- Atribuciones aplicables en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

**Artículo 15.-** *La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tendrá las siguientes atribuciones:*

**I.-** *Recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos;*

**II.-** *Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos en los siguientes casos:*

- a) Por actos u omisiones de carácter administrativo de quienes se desempeñen como servidores públicos estatales o municipales;*
- b) Cuando algún particular cometa actos ilícitos con la tolerancia o anuencia de quien se desempeñe como servidor público estatal o municipal, o bien cuando éstos se nieguen sin fundamento a ejercer las atribuciones que la ley señala con relación a dichos actos, especialmente, si se trata de actos que afecten la integridad física de las personas.*

**III.-** *Solicitar a las autoridades competentes el establecimiento de las medidas precautorias o cautelares necesarias para proteger los derechos humanos de las personas, especialmente, cuando la integridad física de éstas se encuentre en riesgo; así como cuando en el ejercicio de sus funciones, el personal de la propia comisión se*



## Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur

---

### Manual de Procedimientos de las Visitadurías

*encuentre en peligro en virtud de sus acciones de protección, defensa, estudio, promoción y difusiones de los derechos humanos;*

**IV.-** *Solicitar la intervención del agente del ministerio público cuando de las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se advierta la configuración de un delito, o bien, de los órganos competentes en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos, cuando se conozcan irregularidades en el desempeño de los mismos;*

**V.-** *Sugerir al superior jerárquico del servidor público infractor, la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos aplicables;*

**VI.-** *Solicitar la intervención del Congreso del Estado, a fin de que analice las causas de incumplimiento de las autoridades que hayan recibido recomendaciones, de modo que su intervención asegure la efectividad y cumplimiento de las mismas;*

**VII.-** *Formular propuestas de solución inmediata a quienes se desempeñen como servidores públicos cuando éstos sean señalados como responsables de actos u omisiones violatorios de los derechos humanos con el fin de que se restituya el goce y ejercicio de sus derechos a la parte agraviada. Esto solo podrá hacerlo a solicitud del quejoso y cuando la naturaleza del acto u omisión, lo permita;*

**VIII.-** *Formular recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas y llevar a cabo todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.*

**IX.-** *Recabar testimonios, documentos, así como solicitar la información que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones o la delimitación de su competencia a quien se desempeñe como servidor público;*

**X.-** *Acudir a cualquier dependencia u oficina de la administración pública estatal o municipal para investigar lo relativo a las denuncias o quejas recibidas, así como solicitar se preserven los archivos que contienen la información relacionada con dichas acciones y, citar para comparecer en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a quienes se desempeñen como servidores públicos y estén involucrados en dichos actos u omisiones;*

**XI.-** *Quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos u ocupe alguna Visitaduría de dicha Comisión, tendrán fe pública en sus actuaciones para certificar declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en su presencia; para ello tales declaraciones y hechos deberán constar en las actas circunstanciadas respectivas, las que deberán contener al menos los elementos de tiempo, lugar, modo, y ocasión.*

*Las actuaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrán efectos plenos y serán consideradas como válidas por cualquier autoridad, bajo el principio de fe pública con el que actúan sus funcionarios en los términos del párrafo anterior;*

**XII.-** *Sugerir a las diversas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, modificaciones a la legislación y reglamentación, así como a las prácticas y procedimientos administrativos que a consideración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos contribuyan a eficientar y garantizar la protección de los derechos humanos;*

**XIII.-** *Desarrollar actividades, programas e instrumentos administrativos, sociales, educativos y culturales de prevención que tengan como propósito general de promover e impulsar el respeto, conocimiento, estudio y divulgación de los derechos humanos y, en especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes; procurando se elaboren en*